JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001-41-05-004-2020-00539-00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por MARÍA EUGENIA SIERRA ESCOBAR contra COLPENSIONES, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. No se allega prueba de la reclamación administrativa respecto de la pretensión de intereses moratorios, por lo que deberá proceder de conformidad con el artículo 6 del C.P.T y de la S.S,

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por la razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: Se le reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. ALEIDA MARÍA RODRÍGUEZ MONTOYA con T.P. No. 167.337 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

EMV

Firmado Por:

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 169, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 23 de NOVIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc78a16e51774f47bdd4266946e2d363c5736e6cee110407a4e74ed95a46c6e**

Documento generado en 20/11/2020 02:46:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica